



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 24/13

Luxemburgo, 7 de marzo de 2013

Sentencia en el asunto C-547/10 P
Suiza / Comisión Europea

El Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación de Suiza relativo a las medidas alemanas de 2003 sobre las operaciones de aproximación al aeropuerto de Zúrich

El aeropuerto de Zúrich está situado a 15 kilómetros de la frontera alemana. Todos los aviones que aterrizan en Zúrich procedentes del norte o del noroeste deben utilizar el espacio aéreo alemán.

Con el fin de reducir el nivel de ruido al que la población local estaba expuesta, Alemania adoptó, en 2003, medidas que prohibían el sobrevuelo a baja altitud del territorio alemán próximo a la frontera suiza entre las 21.00 y las 7.00 horas en días laborables y entre las 20.00 y las 9.00 horas en fines de semana y días festivos. En consecuencia, dejaron de permitirse durante esas horas las operaciones de aterrizaje en el aeropuerto de Zúrich por el norte o el noroeste, las cuales constituían hasta ese momento las operaciones de aproximación más utilizadas. Asimismo, los aparatos que despegaban en esas horas en dirección norte debían desviarse para alcanzar la altitud mínima de vuelo establecida antes de entrar en territorio alemán.

El 10 de junio de 2003 Suiza presentó una denuncia ante la Comisión, solicitándole que impidiera que Alemania aplicara esas medidas. Según Suiza, las medidas violaban el Acuerdo sobre el transporte aéreo ¹ celebrado entre la Unión Europea y Suiza. Sin embargo, el 5 de diciembre de 2003, la Comisión decidió que Alemania podía seguir aplicando tales medidas. ²

En su sentencia de 9 de septiembre de 2010, ³ el Tribunal General desestimó el recurso presentado por Suiza contra la Decisión de la Comisión. Suiza interpuso entonces un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, solicitando que se anulara la sentencia del Tribunal General y la Decisión de la Comisión.

En su sentencia dictada el día de hoy, el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación de Suiza.

El Tribunal de Justicia confirma, en particular, que las medidas alemanas no implican una prohibición de paso por el espacio aéreo alemán, sino una mera modificación de la trayectoria de los vuelos tras despegar del aeropuerto de Zúrich o antes de aterrizar en él. Asimismo, el Tribunal de Justicia confirma que la Decisión de la Comisión no había vulnerado el principio de la libre prestación de servicios, ya que ese principio no es aplicable en el marco del Acuerdo UE-Suiza sobre el transporte aéreo. Por otra parte, el Tribunal de Justicia comparte el criterio defendido

¹ Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo, firmado el 21 de junio de 1999 en Luxemburgo y aprobado en nombre de la Comunidad por la Decisión 2002/309/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica, de 4 de abril de 2002, sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza (DO L 114, p. 1).

² Decisión 2004/12/CE de la Comisión, de 5 de diciembre de 2003, respecto de un procedimiento relativo a la aplicación de la primera frase del apartado 2 del artículo 18 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo y del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo (Asunto TREN/AMA/11/03 – Medidas alemanas relacionadas con las operaciones de aproximación al aeropuerto de Zúrich) (DO 2004, L 4, p. 13).

³ Sentencia del Tribunal General de 9 de septiembre de 2010, Suiza/Comisión ([T-319/05](#)), véase también el [CP nº 82/10](#).

tanto por la Comisión como por el Tribunal General según el cual no resultaba necesario tomar en consideración, a la hora de analizar las medidas alemanas, los derechos del operador del aeropuerto de Zúrich y de los habitantes de las zonas próximas a este aeropuerto.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Amaranta Amador Bernal ☎ (+352) 4303 3667